

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A COUNTER**  
**AAP N° 003-2019-AQP-CA**  
**ADDENDUM N° 02**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 02** al **CONTRATO DE ACCESO A COUNTER AAP N° 003-2019-AQP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Mariscal José de la Mar N° 1263, Oficina 601, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **JETSMART AIRLINES SPA SUCURSAL DEL PERU** con RUC N° 20602549861, con domicilio en Avenida Camino Real N° 493, Oficina 1002, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Representante Legal Permanente señora NORMA PATRICIA SILES ALVAREZ, identificada con DNI N° 07808171, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13962034 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**)

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de la ciudad de Arequipa (en adelante, el **Aeropuerto**).

En el mes de Abril de 2019, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Counter AAP N° 003-2019-AQP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO**, Uno (01) Counter de Dos (02) Posiciones y Dos (02) balanzas de uso exclusivo, ubicadas en el Hall Principal del Aeropuerto.

Siendo que el plazo del Contrato se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia y modificar ciertas cláusulas del Contrato, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM**

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2020.
- 2) Incorporar en la cláusula Quinta del Contrato, el siguiente párrafo:

*"El Cargo de Acceso será indexado de acuerdo a la inflación, no ajustada por estacionalidad, en función a lo que resulte mayor entre (i) un factor de 2.5%, o (ii) el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$T_t = 0.5 T_{t-1} \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} + 0.5 T_{t-1} \frac{CPI_{t-1}}{CPI_{t-2}}$$

Donde:

$t$	Año Calendario en el que registrará el ajuste
$T_t$	Cargo de Acceso al inicio del Año Calendario $t$
$T_{t-1}$	Cargo de Acceso al inicio del Año Calendario $t-1$ . En caso el Usuario Intermedio no hubiese iniciado operaciones al inicio del año calendario (esto es, el 01 de enero) sino durante el transcurso del mismo, el $T_{t-1}$ se entenderá como el Cargo de Acceso correspondiente al inicio de operaciones.
$IPC_{t-1}$	Nivel de Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre los último 12 meses cuyo último registro corresponda al 31 de octubre del periodo $t-1$ .
$IPC_{t-2}$	Nivel de Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre los últimos 12 meses cuyo último registro corresponda al 31 de octubre del periodo $t-2$
$CPI_{t-1}$	Nivel de Índice de precios al consumidor de los Estados Unidos publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labor Statistics) sobre los últimos 12 meses cuyo ultimo registro corresponda al 31 de octubre del periodo $t-1$ .
$CPI_{t-2}$	Nivel de Índice de precios al consumidor de los Estados Unidos publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labor Statistics) sobre los últimos 12 meses cuyo último registro corresponda al 31 de Octubre del periodo $t-2$ .

La fecha de corte para el cálculo de la indexación será el 31 de Octubre del año anterior a aquel en que estará vigente el ajuste del Cargo de Acceso. El Cargo de Acceso ajustado será aplicado desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente a la fecha de corte".

- 3) En virtud del reajuste establecido en el numeral precedente, Las Partes acuerdan variar el Cargo de Acceso y el monto de la Garantía de fiel cumplimiento previstos respectivamente en las Cláusulas Quinta y Décimo Segunda del Contrato, las mismas que se modifican conforme al siguiente detalle:

Cargo de Acceso	US\$ 172.74+ IGV (Tarifa por unidad de Counter: US\$ 172.74+ IGV)
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 611.50

**TERCERA. - VIGENCIA**

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N°02 entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

**CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES**

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Counter AAP N° 003-2019-AQP-CA y su respectiva Addendum N°1, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en Miraflores, el 30 de ENERO de 2020.

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Raul Díaz Díaz	 Norma Patricia Siles Alvarez
<del>Javier Enrique Mario Rizo Patrón-Larrabure</del>	

